ADICION 02 Y PRORROGA 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. CA-002-2026

CONVENIO DE ASOCIACION :	CA-002-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE QUIPILE
CONTRATISTA:	**FUNDACION HOGAR GERIATRICO CASA JIRETH** NIT No. 901130167-7 **EDITH VALENZUELA CALDERON** C.C. No. 51.864.354
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA, EN CENTROS DE BIENESTAR PARA ANCIANOS**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIENTE PESOS ($119.666.667) MCTE
VALOR ADICION No. 01	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00).
VALOR ADICION No. 02	CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($56.466.667)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($178.133.333,00)**
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (5) MESES DIECINUEVE (19) DÍAS
PRORROGA 1	DOS (2) MESES DIECISIETE (17) DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	OCHO (08) MESES Y SEÍS (06) DÍAS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	2026000178 – 2026000472 - 2026000509
RUBRO:	2.3.41.4104008.2.3.2.02.02.009.473.1.2.1.0.00 2.3.41.4104008.2.3.2.02.02.009.473.1.3.3.3.20.01 2.3.41.4104008.2.3.2.02.02.009.473.1.3.3.8.03 2.3.41.4104008.2.3.2.02.02.009.473.1.2.3.1.19.01 2.3.41.4104008.2.3.2.02.02.009.473.1.2.4.3.03 2.3.41.4104008.2.3.2.02.02.009.473.1.2.4.3.04
SUPERVISOR:	JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO	MARZO 25 DE 2026
FECHA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	MARZO 26 DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	SEPTIEMBRE 13 DE 2026

FECHA DE ADICION 01	AGOSTO 13 DE 2026
FECHA DE ADICION 02 Y PRORROGA 01	SEPTIEMBRE 10 DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION	NOVIEMBRE 30 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **JOSE EFRAIN MEDINA VALERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 143.596 de Qupile, en su calidad de alcalde del municipio de Quipile – Cundinamarca, entidad territorial con Nit 899999431-0 posesionado mediante acta de posesión No. 005 de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante el Juez Promiscuo Municipal de Quipile, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y de conformidad con las prescripciones dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y Decreto 092 de 2017, actuando en nombre y representación del Municipio de QUIPILE - CUNDINAMARCA, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, por una parte, y de la otra parte la **FUNDACION HOGAR GERIATRICO CASA JIRETH,** identificada con NIT. 901130167-7, representada legalmente por **EDITH VALENZUELA CALDERON,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.864.354, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Adición 02 Y Prorroga 01** al Convenio de Asociación CA-002-2026, previas las siguientes consideraciones:

a) Que las partes suscribieron el Convenio de Asociación No. CA-002-2026, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA, EN CENTROS DE BIENESTAR PARA ANCIANOS, con fecha de suscripción el 25 de marzo de 2026, en el cual se estableció un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES DIECINUEVE (19) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual fue firmada el 26 de marzo de 2026 y con fecha de terminación el 13 de septiembre de 2026 y con un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIENTE PESOS ($ 119.666.667) MCTE.

b) Que el día 13 de agosto de 2026, se suscribió la Adición 01 al Convenio de Asociación No. CA-002-2026, por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00), donde se identificó la necesidad de incluir al señor JOSE EUDORO CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 185.890, quien actualmente se encontraba en estado de abandono y carecía de apoyo familiar y económico, cumpliendo plenamente los criterios de priorización para acceder a este programa.

c) Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

d) Que la Ley 1251 de 2008 establece disposiciones tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, así como la obligación de orientar políticas, planes y programas encaminados a garantizar su atención integral y el ejercicio efectivo de sus derechos.

e) Que dentro de los principios orientadores de la protección de los adultos mayores se encuentra el principio de dignidad, conforme al cual todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura, correspondiendo al Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir y eliminar cualquier forma de explotación, maltrato o abuso contra esta población.

f) Que los adultos mayores constituyen sujetos de especial protección constitucional, particularmente aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, abandono o debilidad manifiesta, razón por la cual las autoridades deben adoptar medidas reforzadas encaminadas a garantizar la protección efectiva de sus derechos fundamentales y su atención integral.

g) Que la Corte Constitucional, entre otras, en la Sentencia C-503 de 2014, ha reconocido la especial protección que debe brindarse a los adultos mayores que se encuentran en condiciones de extrema pobreza, abandono o vulnerabilidad, teniendo en cuenta las circunstancias particulares que pueden afectar su calidad de vida y el ejercicio efectivo de sus derechos.

h) Que actualmente el Municipio de Quipile cuenta con once (11) adultos mayores beneficiarios de los servicios de atención integral prestados en el centro de bienestar de la FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO CASA JIRETH, quienes requieren la continuidad de los servicios de alojamiento, alimentación, cuidado, atención de enfermería y demás servicios contemplados en el objeto contractual.

i) Que la Oficina De Desarrollo Económico Y Social, en cumplimiento con sus actividades misionales, requiere del servicio que viene prestando la FUNDACION HOGAR GERIATRICO CASA JIRETH para continuar con el desarrollo de las actividades de atención integral a los Adultos Mayores en estado de abandono del Municipio de Quipile Cundinamarca.

j) Que, con el propósito de garantizar la continuidad en la atención integral de los once (11) adultos mayores beneficiarios y evitar la interrupción de los servicios requeridos para su protección y bienestar, se hace necesario adicionar al convenio la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($56.466.667) y prorrogar su plazo de ejecución por el término de dos (2) meses diecisiete (17) días.

k) Que la necesidad que motiva la presente modificación corresponde a la continuidad de los servicios inicialmente contratados, sin que se requiera la incorporación de servicios diferentes o complementarios a los previstos en el objeto y las obligaciones del convenio.

l) Que la contratación es entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hacer que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

m) Que ante el pronto vencimiento del convenio de asociación No. CA-002-2026 y en aras de continuar con la prestación de servicios de atención integral a los Adultos

Mayores en estado de abandono del Municipio De Quipile Cundinamarca, en centros de bienestar para ancianos para la vigencia 2026, requiere seguir contando con el servicio que presta el contratista, por lo que se prorrogara el contrato en un tiempo de dos (2) meses diecisiete (17) días más de ejecución y en un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($56.466.667).

n) Que el Jefe de la Oficina De Desarrollo Económico Y Social, actuando en calidad de supervisor según Resolución No. 214 de marzo 25 de 2026, Allegó a la Secretaria General y de Gobierno el Estudio Previo de justificación correspondiente con los motivos por los cuales se solicita adicionar y prorrogar el Convenio de Asociación No. CA-002-2026.

o) Que la Secretaria de Hacienda Municipal expidió el certificado de Disponibilidad No. 2026000509 con fecha 10 de septiembre de 2026.

p) Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor del contrato inicial y se encuentra dentro de lo establecido en el parágrafo del al art. 40 parágrafo único de la Ley 80 de 1993 “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”

q) Que las partes declaran que la Adición y modificación se realiza dentro del plazo de ejecución.

r) Que en consecuencia se adicionará el convenio de asociación No. CA-002-2026, en un tiempo de DOS (2) MESES DIECISIETE (17) DÍAS más de ejecución y en un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($56.466.667).

s) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente Adición 02 y Prorroga No. 01 al convenio de Asociación No. CA-002-2026. con el fin de que se cumpla con la totalidad de las actividades establecidas en el contrato en mención, en las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS A MODIFICAR Y/O ADICIÓN A REALIZAR

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACION Y FORMA DE PAGO**, del Convenio de Asociación No. CA-002-2026, Adicionando la Suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($56.466.667) para un valor total del contrato de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($178.133.333,00)** incluido el IVA y todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por el Gobierno Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales, acorde a lo establecido en los ítems unitarios presentados en la propuesta económica de la siguiente manera:

SERVICIO 2026	VALOR C/U
Alimentación y hospedaje	$ 850.000

Cuidado de enfermería 24H	$ 350.000
Cuidado y mantenimiento de ropa, tendidos y suministro de útiles de aseo	$ 280.000
Servicio de terapia Física y ocupacional	$ 150.000
Servicio Funerario	$ 80.000
Servicio de transporte de traslado a citas de laboratorios, médicos especialistas y hospitalizaciones	$ 150.000
Talleres educativos y culturales	$ 100.000
Servicio de peluquería	$ 40.000
TOTAL, MENSUALIDAD 2026	$ 2.000.000
Prestación de servicios médicos, oftalmológicos y otorrinolaringológicos, así como la realización de exámenes médicos. El valor establecido corresponde a SETECIENTOS MIL PESOS ($700.000) MCTE por beneficiario, para un total de diez (11) beneficiarios, los cuales serán atendidos durante la ejecución del contrato.	$ 7.000.000
PRIMER MES (10 BENEFICIAROS / EXAMENES MEDICOS)	$ 27.000.000
SEGUNDO MES (10 BENEFICIAROS)	$ 20.000.000
TERCER MES (10 BENEFICIAROS)	$ 20.000.000
CUARTO MES (10 BENEFICIAROS)	$ 20.000.000
QUINTO MES (11 BENEFICIAROS)	$21.133.333,33
SEXTO MES (11 BENEFICIAROS)	$ 22.333.333
SEPTIMO MES (11 BENEDICIARIOS)	$ 22.000.000
OCTAVO MES (11) BENEFICIARIOS)	$ 22.000.000
NOVENOS MES (11) BENEFICIARIOS	$ 3.666.666,67
TOTAL, CONTRATO	$ 178.133.333

Los anteriores valores establecidos para cada adulto mayor, por lo que se calculan por los once (11) adultos mayores que se pretenden atender en un plazo de ejecución total de OCHO (08) MESES Y SEÍS (06) DÍAS, Para el efecto el valor del presente convenio ascenderá a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($178.133.333,00), Para lo

cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2026000178 – 2026000472 - 2026000509

La Entidad Contratante, transferirá el APORTE DEL MUNICIPIO del presente Convenio de Asociación, por mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del ASOCIADO, previa presentación del acta firmada por el supervisor del convenio donde conste: el número de raciones efectivamente entregadas a los adultos mayores según el caso, la prestación del servicio a satisfacción, la cuenta de cobro correspondiente, y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1°del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada la transferencia del aporte municipal.

PARÁGRAFO: En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del municipio, El aporte del ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el Convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

Los recursos aportados por EL MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término duración del mismo**.**

Para efectos del desembolso por parte del Municipio, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN**, del Convenio de Asociación No. CA-002-2026, Prorrogando el tiempo de ejecución de DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS más de ejecución para un plazo de ejecución total del contrato de **OCHO (08) MESES Y SEÍS (06) DÍAS**.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: El contratista se obliga a ampliar las garantías solicitadas en la **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** del convenio de Asociación No. CA-002-2026 en los términos del presente documento.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente aclaración y modificación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLAUSULA QUINTA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del convenio, no modificadas por el presente acuerdo.

En constancia y para todos los efectos legales se firma el presente contrato por las partes que en él intervinieron en Quipile a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

EL MUNICIPIO, **EL CONTRATISTA,**

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
JOSE EFRAIN MEDINA VALERO Alcalde Municipal	**EDITH VALENZUELA CALDERON** RL. FUNDACION HOGAR GERIATRICO CASA JIRETH

Alcaldía Municipal de Quipile